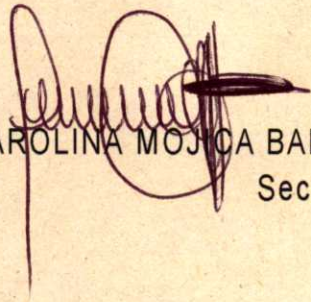




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00034 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: BÁRBARA RAMOS SANABRIA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se elaboró la correspondiente liquidación de costas procesales, por parte de la Secretaría del Juzgado. De igual manera le informo que la apoderada de la parte demandante allegó liquidación del crédito. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de aprobar o rehacer la liquidación de costas procesales elaborada por la Secretaria del Juzgado, observando lo ordenado por este Despacho judicial en proveído de fecha 11 de marzo de 2021.¹ En consecuencia, las expensas necesarias para adelantar el proceso y las agencias en derecho son liquidadas de manera concentrada por el Juzgado, y se ajusta a las reglas impartidas por el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación de costas procesales elaborada dentro del presente asunto, en la suma equivalente a setecientos cuarenta y cinco mil pesos, moneda legal (\$745.000.00 M/L.), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación (Art. 366, ordinal 5º, del C. G. del P.).

Segundo: De la liquidación de crédito presentada por la parte actora el 1 de junio de 2021², córrase traslado a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término

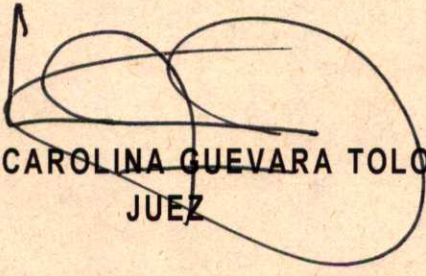
¹ Folios 88 al 91 del Cuaderno Principal.

² Folios 96 al 97 del Cuaderno Principal



de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del mencionado Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

29 del 04 DE JUNIO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOSICA BARRIOS
Secretaria